

ficie destinada a estacionamiento vehicular ubicada frente a la Tribuna América del Estado Centenario.

3°—Transcribese a la Junta de Vecinos de Montevideo, y al Servicio de Paseos Públicos; cumplido, pase a la Secretaría General para la notificación a la gestionante y demás efectos.

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Vicente R. Panizza
Secretario General Interino

Arq. J. Oscar da Silva
Director General del Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural

[ABASTO, MERCADOS Y FRIGORIFICOS. — Nuevas normas para la instalación de nuevos locales de carnicerías.]

RESOLUCION N° 134.026

Montevideo, setiembre 12 de 1979.

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la aplicación de la reglamentación aprobada por Resolución N° 115.885 de fecha 4 de setiembre de 1978 para la implantación de establecimientos expendedores de carne al público;

RESULTANDO: 1°) que la experiencia recogida desde su aprobación hasta la fecha aconseja la introducción de algunas modificaciones al Art. 5° de la misma que establece normas para la instalación de nuevos locales a los efectos de otorgar la constancia de viabilidad urbanística a que se refiere el Art. 2° (inciso a) del Decreto del Poder Ejecutivo N° 482/978 de fecha 18 de agosto de 1978;

2°) que el Departamento aconseja: a) concretar cuales son las vías y plazas de la ciudad en que no se autorizará la instalación de locales para carnicerías a que se refiere el Art. 5° de la Resolución mencionada admitiéndose su emplazamiento en las restantes vías de la ciudad; b) eliminar el inciso d) de dicho artículo por entender que dichos comercios no causan problemas de circulación en el tránsito y en el estacionamiento vehicular de la ciudad mayores a los de otros comercios para los cuales no existen restricciones para su instalación;

CONSIDERANDO: que el Departamento expresa que con la aprobación de las modificaciones propuestas se contemplan numerosas gestiones de interesados sin desvirtuar los fines perseguidos por la reglamentación vigente;

EN ACUERDO: con el Departamento de Planeamiento Urbano y Cultural;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

1°—Sustituir el artículo 5° de la Resolución N° 115.885 de fecha 4 de setiembre de 1978 que reglamenta la instalación de establecimientos expendedores de carnes al público por el siguiente texto:

Artículo 5º — Para la instalación de nuevos locales el Servicio de Edificación expedirá la constancia solicitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: Que la carnicería esté ubicada de manera que el servicio se preste en las mejores condiciones para los usuarios del mismo y no produzca interferencias con las actividades urbanas en general y en particular con las del vecindario al que sirvan. A los mismos fines no se autorizará la instalación de locales para carnicería: a) con frente a las siguientes vías y plazas: Avda. Libertador Brigadier Gral. Lavalleja desde la calle Colonia hasta la calle Cerro Largo; Avda. 18 de Julio desde la Plaza Independencia hasta el Bvar. Gral. Artigas; Bvar. Gral. Artigas desde la Rambla Naciones Unidas hasta la Avda. Dr. Luis A. de Herrera; Rambla Naciones Unidas desde Bvar. Gral. Artigas hasta la calle Rafael Barradas; Plazas Independencia, Ing. Juan P. Fabini, de Cagancha y de los 33 Orientales; b) en predios contiguos a los edificios y sitios declarados monumentos históricos nacionales; c) en predios contiguos a hospitales, sanatorios, centros de recuperación y establecimientos destinados a la internación de enfermos o convalecientes; d) a menos de 100 m. del perímetro de establecimientos industriales que por sus características produzcan efectos nocivos de contaminación atmosférica.

2º — Comuníquese a la Comisión Administradora de Abasto, a los Departamentos Jurídico y de Higiene y Asistencia Social y pase a sus efectos al Servicio de Edificación.

Dr. Ariel Correa Vallejo
Secretario General

Dr. Oscar Rachetti
Intendente Municipal

Arq. J. Oscar da Silva
Director General del Departamento
de Planeamiento Urbano y Cultural